|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)****Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 9 alDocumento 47-S** |
|  | **27 de septiembre de 2016** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Estados Miembros de la UIT Miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 75 |
| Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Esta contribución propone la revisión de la Resolución 75 a fin de armonizarla con las Resoluciones A/70/1 y A/70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Resolución 1332 adoptada por el Consejo en su reunión de 2016. |

Introducción

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, al igual que toda la UIT, desempeña una función activa en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), otorgando una atención especial a las Líneas de Acción С2 (Infraestructura de la información y la comunicación), C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (Entorno habilitador) del Plan de Acción de la CMSI, en el que la UIT es el único facilitador y asume toda la responsabilidad de la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI. Asimismo, se hace especial hincapié en las Líneas C3 (Acceso a la información y al conocimiento), C7 (Aplicaciones de las TIC: ventajas en todos los aspectos de la vida), C8 (Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local) y C9 (Medios de comunicación). El trabajo de la UIT para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI se está efectuando con arreglo a las Resoluciones 140 (Rev. Busán, 2014) y otras Resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como a las Resoluciones 1332 y 1336.

El Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) adoptó por consenso la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015 de la CMSI+10. La PP-14 también aprobó estos documentos. En septiembre de 2015, la Cumbre de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen global de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI adoptó, en diciembre de 2015, la Resolución A/70/L.33 correspondiente, que reafirma los compromisos de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) y reconoce la necesidad de que los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y las restantes partes interesadas continúen trabajando conjuntamente para la puesta en práctica de la visión de la CMSI después de 2015, así como el papel del proceso de la CMSI en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible.

Los objetivos de la UIT incluidos los del UIT-T quedaron reflejados en las Resoluciones pertinentes de la PP-14 y de la reunión de 2015 del Consejo.

En la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, es esencial considerar los diferentes niveles de desarrollo social y económico de los países y las condiciones nacionales que determinan el nivel de la brecha digital y afectan al desarrollo de los programas específicos a nivel nacional e internacional.

Estos indicadores objetivos incluyen:

– Indicadores demográficos (indicadores de edad).

– PIB por habitante.

– Tasas de crecimiento económico.

– Estado y calidad de las infraestructuras de telecomunicaciones.

– Nivel y calidad de la educación nacional, etc.

La Resolución 75 debe ser armonizada con los textos señalados anteriormente.

Propuesta

MOD RCC/47A9/1

RESOLUCIÓN 75 (Rev. hammamet, 2016)

Contribución del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT a la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030
para el Desarrollo Sostenible

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

considerando

*a)* los importantes resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución A/70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre el documento final de la reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el examen global de la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*c)* la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

*d)* las Resoluciones y Decisiones relativas a la puesta en práctica de los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet que fueron adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y en la reunión del Consejo de la UIT de 2016, a saber:

i) Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019;

ii) Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las redes basadas en el protocolo Internet;

iii) Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

iv) Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

v) Resolución 133 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües);

vi) Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

vii) Resolución 178 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;

viii) Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, "Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)";

*e)* el papel del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) en la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI, la adaptación del papel que desempeña la UIT y la elaboración de normas de telecomunicación en la construcción de la sociedad de la información, incluida la función de facilitador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/facilitador para la aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6, así como la participación con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

*f)* que la gestión de Internet abarca cuestiones de política tanto técnica como pública, y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales competentes, de conformidad con los apartados a)-e) del § 35 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

considerando además

*a)* que de conformidad con la Resolución 1332 del Consejo en su reunión de 2016, los objetivos del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI son, entre otros, facilitar las aportaciones de los miembros en relación con la puesta en práctica por la UIT de los resultados pertinentes de la CMSI y promover la aplicación de los objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, supervisar y evaluar anualmente las acciones emprendidas por la UIT con respecto a la implementación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y proporcionar orientación a la UIT acerca de cómo sus actividades futuras y en curso pueden ayudar a alcanzar los resultados de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y dar orientaciones en los planes de presentación de informes y trabajo para apoyar esos esfuerzos;

*b)* que la creación del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet de conformidad con la Resolución 1336 del Consejo y abierto únicamente a los Estados Miembros, era necesaria para promover una mayor cooperación y fomentar la participación de los gobiernos en el estudio de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

*c)* que se observa la necesidad de mejorar la labor de coordinación, difusión e interacción: i) evitando la duplicación de tareas gracias a una coordinación precisa entre las Comisiones de Estudio de la UIT encargadas de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones que sustentan Internet; ii) difundiendo la información pertinente sobre política pública internacional relacionada con Internet entre los Miembros de la UIT, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión y iii) fomentando una mayor cooperación e interacción, orientadas a los aspectos técnicos, entre la UIT y las organizaciones y entidades internacionales pertinentes,

reconociendo

*a)* como una de las Metas más importantes de la UIT, su compromiso para alcanzar los objetivos de la CMSI;

*b)* que la Conferencia de Plenipotenciarios, en su Resolución 140 (Rev. Busán, 2014), aprobó los documentos finales del evento de Alto Nivel CMSI+10 siguientes:

– la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI; y

– la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;

*c)* que la Resolución A/70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas solicita que exista una estrecha armonización entre el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resaltando la contribución transversal de la tecnología de la información y las comunicaciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la erradicación de la pobreza, y observando que el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones se ha convertido también en un indicador de desarrollo y en una aspiración en sí y por sí misma,

reconociendo también

*a)* que todos los gobiernos deben asumir un papel y una responsabilidad idénticos para la Gobernanza de Internet y garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad de Internet, y también la necesidad de que los gobiernos formulen la política pública en consulta con todas las partes interesadas, según se indica en el § 68 de la Agenda de Túnez;

*b)* que en el futuro será necesaria una mayor cooperación que permita a las administraciones públicas cumplir, en igualdad de condiciones, con su misión y responsabilidades en cuestiones de políticas públicas internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales de explotación normal, que no tienen repercusiones para los temas de política pública internacional, como se indica en el § 69 de la Agenda de Túnez;

*c)* que, recurriendo a las organizaciones internacionales pertinentes, tal cooperación debe incluir la formulación de principios aplicables a escala mundial en temas de política pública asociados con la coordinación y gestión de los recursos esenciales de Internet, respecto de los cuales se pide a las organizaciones responsables de las tareas esenciales asociadas a Internet que contribuyan a la creación de un entorno que facilite dicha formulación de principios de política pública, según se indica en el § 70 de la Agenda de Túnez;

*d)* que el proceso destinado a la mejora de la cooperación, según se indica en los §§ 69-71 de la Agenda de Túnez, debe continuar y, para ello, de conformidad con la Resolución A/70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CSTD) debe crear un Grupo de Trabajo, antes de julio de 2016, con la participación de todas las partes interesadas y teniendo en cuenta toda la diversidad de sus respectivas opiniones, para redactar recomendaciones sobre la mejora de la cooperación como se prevé en la Agenda de Túnez,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

*b)* la Resolución UIT-R 61 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre la contribución del UIT-R a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

*c)* los programas, actividades e iniciativas regionales que se están llevando a cabo con arreglo a las decisiones de la CMDT-14 para reducir la brecha digital;

*d)* los trabajos pertinentes ya realizados y/o pendientes de realizar por parte de la UIT bajo la dirección del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

observando

*a)* la Resolución 1332 del Consejo en su reunión de 2016 sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*b)* la Resolución 1334 del Consejo en su reunión de 2015 sobre la función de la UIT en el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*c)* la Resolución 1336 del Consejo en su reunión de 2015 sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

observando además

que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, cuya función consiste en formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, según se indica en la Resolución 1332 del Consejo,

resuelve

1 que prosigan los trabajos del UIT‑T sobre la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las actividades de seguimiento correspondientes a su mandato;

2 que el UIT‑T lleve a cabo aquellas actividades que se correspondan con su mandato y participe con otras partes interesadas, según corresponda, para la aplicación de todas las líneas de acción pertinentes y demás resultados de la CMSI y actividades para la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 que las Comisiones de Estudio del UIT-T competentes consideren en sus estudios los resultados del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que proporcione al GT‑CMSI un resumen exhaustivo de las actividades del UIT-T en materia de aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 que vele por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades relativas a los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se cumplan y queden reflejados en los planes operacionales del UIT-T con arreglo a la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014);

3 que aporte información sobre nuevas tendencias basada en las actividades del UIT-T;

4 que adopte las medidas oportunas para facilitar las actividades destinadas al cumplimiento de la presente Resolución;

5 que tenga en cuenta los diferentes niveles de desarrollo social y económico de los países y las condiciones nacionales particulares a la hora de poner en práctica los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dentro del mandato del Sector de Normalización de la UIT;

6 que aporte su contribución al Informe anual del Secretario General de la UIT a las organizaciones relevantes de las Naciones Unidas sobre la contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a presentar contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT‑T y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, cuando proceda, y a colaborar con el GT-CMSI para la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el marco del mandato de la UIT;

2 a prestar su apoyo y colaboración al Director de la TSB en la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el UIT-T,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones al Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI y al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_